



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y

RELACIONES INTERNACIONALES.

TESIS

**“EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SUS FUNCIONES EN
MATERIA DE REVISION DE PASAJEROS, ESTUDIO DEL CASO DE LA
TRANSFERENCIA DE DICHAS FUNCIONES A LA GUARDIA NACIONAL.”**

Análisis de los elementos que justifican el proceso de transición.

QUE PRESENTA

JORGE FERNANDO BOY ESPINOSA

**PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN CIENCIAS POLITICAS.**

DIRECTORA DE TESIS

DRA. ALMA ROSA SALDIERNA SALAS

CO- DIRECTOR

DR. FELIPE DE JESÚS MARAÑÓN LAZCANO

MONTERREY, N. L., MÉXICO, A 5 DE JUNIO DE 2020.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES

MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS.

Los integrantes del H. Jurado examinador del sustentante:

Jorge Fernando Boy Espinosa

Hacemos constar que hemos revisado y aprobado la tesis titulada:

**“EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SUS FUNCIONES EN
MATERIA DE REVISION DE PASAJEROS, ESTUDIO DEL CASO DE LA
TRANSFERENCIA DE DICHAS FUNCIONES A LA GUARDIA NACIONAL.”**

Análisis de los elementos que justifican el proceso de transición.

FIRMAS DEL HONORABLE JURADO

Presidente

Secretario

Vocal

Monterrey, N.L., México, a 5 de junio de 2020.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

El presente trabajo está realizado para obtener el título de Maestro en Ciencias Políticas, emitido por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Declaro solemnemente en honor a la verdad, que la investigación presentada en este documento es fruto de mi autoría, por lo que no ha sido presentado para ningún grado o calificación previa, ni publicado o escrito por otra persona anteriormente, excepto aquellos materiales o ideas que por ser de otras personas les he dado el debido reconocimiento, citándoles debidamente en la bibliografía o referencias de este proyecto.

Nombre: Jorge Fernando Boy Espinosa

Fecha: 5 de junio de 2020

Firma:

Índice General

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.	7
1.1 Antecedentes	7
1.2 Planteamiento del problema	8
1.3 Objetivos de Investigación	9
1.4 Justificación.	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	12
2.1 Concepto de aduana	12
2.1.1 Origen de la aduana	13
2.1.2 Tipos de aduana	14
2.2 Política organizacional de la aduana en México	15
2.2.1 Resultados de la política organizacional de la aduana.	16
2.3 Militarización de las aduanas.	18
2.4 Marco Legal de la aduana en México	21
2.5 Facultades de la aduana en México	25
2.6 Incidencia Delictiva Fuero Federal	27
2.7 Incidencia Delictiva Fuero Común	29
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.	31
3.1 Método Seleccionado	31
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS	32
4.1 Procesamiento y análisis	32
4.2 Interpretación de resultados	35
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES	37
REFERENCIAS	40
ANEXOS	43
Anexo 1 Iniciativa de ley	43

Índice de tablas

Tabla 2.1 Recaudación de Impuesto al Comercio Exterior por las Aduanas, ejercicio 2009-2019.	17
Tabla 2.2 Incidencia delictiva del fuero federal por ejercicio.	27
Tabla 2.3 Delitos del Fuero Federal con uso de arma de fuego y/o recursos de procedencia ilícita.	28
Tabla 2.4 Incidencia delictiva del Fuero común por ejercicio en los que se contempla el uso de armas de fuego y/o recursos de procedencia ilícita.	29
Tabla 2.5 Incidencia delictiva del fuero común por tipo de delito.	30

Índice de figuras.

Figura 2.1 Distribución de las Aduanas en Mexico.	14
Grafica 2.2 Cifras de Comercio Exterior recaudado por la aduana periodo 2009-2019.	18
Grafica 2.3 Incidencia Delictiva del fuero federal, por ejercicio.	28
Grafica 2.4 Incidencia delictiva del fuero común, por ejercicio.	29
Grafica 2.5 Incidencia Delictiva del fuero común, por tipo de delito.	30
Gráfico 4.1 Delitos del fuero federal (Incidencia por tipo de delito).	34
Esquema 4.2 “árbol del problema”	35
Esquema.4.3 “árbol de objetivos”	36

Glosario

C

CUMAR

Centro Unificado de Protección Marítima y Portuaria 19

G

GATT

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 7

I

ICE

Impuesto al Comercio Exterior 17, 18

O

OCE's

Oficiales de Comercio Exterior 8, 16, 25

S

SAT

Servicio de Administración Tributaria 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 25, 32, 37, 38, 39

SEDENA

Secretaría de la Defensa Nacional 19, 33

SHCP

Secretaría de Hacienda y Crédito Público 12, 25

T

TLCAN

Tratado de Libre Comercio con América del Norte 7, 42

U

UNAPROP

Unidades Navales de Protección Portuarias 19

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes.

La aduana de nuestro país ha transitado a lo largo de su historia por tres grandes momentos, el primero de ellos, que data de la década de los 70's, cuando la política económica era proteger la planta productiva y la recaudación, la labor principal de la aduana consistía fundamentalmente en prohibir la entrada de mercancías que afectaban el comercio doméstico; sin embargo en un segundo momento, para los 80's, en el Gobierno del Presidente José López Portillo, se dio un gran paso al comercio internacional con la adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), este acontecimiento fue determinante para formar parte de las prácticas internacionales en materia de comercio exterior, lo cual abrió la posibilidad para la globalización, iniciando el 1 de enero de 1994, con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN). (Martinez, 2009, pág. 239).

En aquella época, las principales funciones de la aduana consistían en generar las condiciones para el libre intercambio comercial con nuestro principal socio comercial, desde luego, flexibilizando las funciones de control con una política recaudatoria y, finalmente, fue en ese tercer momento, el 11 de septiembre de 2001, que ocurrió aquel trágico suceso que marcó la historia de los Estados Unidos, que fue el ataque a las torres gemelas, en la ciudad de Nueva York, y derivado de este hecho, el Gobierno Americano, se vio obligado a imponer a sus socios comerciales una serie de restricciones y medidas para combatir el terrorismo y fortalecer su seguridad nacional, que afectó a los países en el mundo y por tanto a nuestro país, que colaboró en la seguridad de su frontera norte, la más transitada del mundo, con aproximadamente 350 millones de cruces de personas al año, de los cuales entre 400 mil y 600 mil se dan de forma ilegal, principalmente personas provenientes de México, Centroamérica y el Caribe (SciELO, 2006), circunstancia que implicó un cambio trascendental en los procesos aduaneros, los cuales se enfocaron no tan sólo en el ámbito comercial y recaudatorio, sino que tuvieron que implementarse mecanismos que permitan certificar al más alto nivel las cadenas de suministro en los que intervienen los operadores logísticos a nivel internacional. (Benítez, Rodríguez. 2006).

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) como único organismo mundial que agrupa a más de un centenar de administraciones de aduanas de diferentes partes del mundo, deben comprometerse entre sí, para unirse y concientizarse para adoptar un procedimiento ecumene acorde a la realidad de los hechos terroristas pasados. Baste recordar que por minuto se introducen y se extraen millones de mercancías por las aduanas de los países, que probablemente en una de esas operaciones comerciales se trafiquen mercancías aptas para la ejecución de atentados terroristas, como armamentos prohibidos, drogas, estupefacientes, contaminantes, sustancias tóxicas o agentes de bioterrorismo.

A pesar de la falta de una disposición expresa que faculte a la OMA que obligue a Estados miembros a implementar con prontitud, sin excepción, el Marco Normativo que “En su Plan Estratégico para los años 2007-2007 y 2008-2009, deberá de promover una serie de convenios, instrumentos y mejores prácticas aceptadas internacionalmente a fin de armonizar y simplificar los procedimientos y sistemas aduaneros. (Sánchez, 2013)

1.2 Planteamiento del Problema.

La administración aduanera, en el transcurso del tiempo, ha tenido que modificar la política organizacional en las aduanas, pasando del Resguardo Aduanal, la Policía Fiscal, la Unidad de Apoyo para la inspección Fiscal y Aduanera (IFA), los Inspectores Fiscales y Aduaneros y finalmente el Programa de Oficiales de Comercio Exterior (OCE's), como resultado de los factores mencionados con anterioridad.

En ese sentido, en cada una de las administraciones gubernamentales a lo largo de sus gestiones, valoraron por cuestiones de corrupción e ineficiencia operativa, desaparecer las corporaciones que materialmente controlaban los procesos aduaneros, no obstante, lo anterior, con el tiempo se ha demostrado que cada una de esas organizaciones se fueron desviando del cumplimiento de sus principales objetivos y terminaron siendo un lastre muy pesado y costoso para el Gobierno Federal. (Fortuna, negocios y finanzas, 2009).

Lo anterior es así, en el caso específico del Programa de OCE's, el cual fue implementado el primero de junio del año 2009, bajo la administración del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, por resolución administrativa, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), acordó por un lado destituir alrededor de dos mil elementos de la llamada IFA, teniendo como motivo principal, terminar con la marcada corrupción que en aquél entonces era por demás notoria por parte de los miembros de esta corporación, y con ello instituir la figura de oficiales de comercio exterior y consecuentemente, eficientar y transparentar las funciones de las aduanas del país en el desempeño de sus actividades de comercio exterior, respecto al control de entrada y salida de mercancías y pasajeros a nuestro país, es decir, respecto al Despacho Aduanero. (Contralínea, 2009).

A casi once años de la creación del programa de OCE's, los resultados no han sido los esperados respecto de los recursos económicos que se han invertido para profesionalizar su función, por tanto, el problema de investigación consiste en analizar la viabilidad de transferir las funciones de los oficiales de comercio exterior en materia de reconocimiento aduanero de pasajeros, para transferirlas a la Guardia Nacional.

1.3 Objetivo de investigación.

De acuerdo con el problema de investigación descrito, se plantea como objetivo general:

- Conocer los elementos que justifican la necesidad de iniciar con un proceso de transición de las funciones en materia de revisión de pasajeros del Servicio de Administración Tributaria a la Guardia Nacional.

A fin de cumplir con este objetivo se desprenden los siguientes objetivos particulares:

- Conocer la actual política organizacional del SAT en materia aduanera, identificando sus atribuciones en materia de revisión de pasajeros.
- Conocer los índices de delincuencia del fuero común y federal, así como el impacto que tiene el uso de armas y mercancía prohibida en esta materia.

1.4 Justificación.

Los motivos que generan esta investigación se basan específicamente en la necesidad y tal vez la carencia de estudios en el área, para mejorar las políticas implementadas por el gobierno en materia administrativa, repercutiendo directamente en las políticas implementadas para mejorar la seguridad nacional, enfocando las funciones de las autoridades aduaneras para los fines de vigilancia que fueron creadas en un inicio.

Independientemente de que el gobierno, a través del SAT, ha apostado por mejorar las capacidades operativas del personal que se desempeña como Oficial de Comercio Exterior en las aduanas del país, a los cuales se les ha mejorado entre otros temas, sus condiciones laborales, las graves situaciones de inseguridad que ha vivido nuestro país, tomando como punto de partida el 10 de diciembre de 2006, con la implementación de la “Guerra contra el narcotráfico”, el sistema aduanero mexicano, entre muchos sistemas gubernamentales, ha sido vulnerado en sus capacidades operativas y consecuentemente en el buen desempeño de su personal, toda vez que dicha corporación que fue originalmente creada con una naturaleza de carácter administrativo, no cuenta con las fortalezas para ejercer funciones de seguridad nacional que les son propias a diferentes instituciones de seguridad pública, como lo es la Guardia Nacional. (Cervantes Jesusa, 2011).

Un alto porcentaje de mercancía prohibida consistente en armas y dinero, ingresa a nuestro país por los lugares distintos a los autorizados, toda vez que hay que comprender que es muy difícil para cualquier corporación de seguridad pública poder cubrir con sus elementos los tres mil kilómetros de frontera norte, los once mil kilómetros de litorales y los mil kilómetros en la frontera sur, un ejemplo de ello es que en el caso de los Estados Unidos, catalogada como una potencia mundial en temas de seguridad nacional, no ha podido eliminar el cruce de droga a su País; de todos es conocido que su sistema se ha visto vulnerado por ingeniosas ideas por las organizaciones delictivas, como es el caso del uso de túneles de distancias considerables que conectan a ambas naciones y que seguramente se han utilizado para cruzar mercancía prohibida en grandes proporciones en el sentido de México a Estados Unidos, pero también viceversa. (Estrategia Aduanera, 2020).

No obstante lo anterior, también se ha observado que el sistema aduanero de cruce de vehículos y pasajeros en México, se ha visto de igual forma vulnerado por los grupos delictivos en razón que de que el modelo de revisión correspondiente, se hace en función de un mecanismo de selección automatizado que en un principio fue aleatoria y que dispone que la revisión aduanera se realice a un mínimo de objetivos, tal es el caso en la frontera norte por la vía del pasajero, en el caso de la Aduana de Tijuana, por la cual cruzan diariamente 50 mil vehículos y 25 mil peatones, de los cuales, únicamente revisado por la aduana el 10% u 11% (Opportimes, 2017), es decir, 5 mil vehículos y 2 mil peatones, respectivamente (Ibarra, 2013), quedando de manifiesto un amplio margen de maniobra para dichos grupos, principalmente de la delincuencia organizada, que aprovechando la política de libre tránsito fronterizo del Gobierno Federal que ha privilegiado los diversos intereses económicos de los habitantes de la frontera en ambos países, realizan actos delictivos en perjuicio de la seguridad nacional, siendo esta una actividad prioritaria de las corporaciones de seguridad pública de nuestro país y no de una autoridad administrativa como es la aduana, sin restarle peso al fenómeno de la corrupción que ha imperado en los tres poderes en los diferentes niveles de gobierno. (Estrategia Aduanera, 2020).

En ese sentido, resulta de singular importancia señalar que los oficiales de comercio exterior se encuentran principalmente distribuidos en las áreas relativas al despacho de pasajeros en las aduanas de tráfico fronterizo y aéreo, principalmente, a lo largo de los más de 250 puntos tácticos establecidos en todo el país, por tal circunstancia es conveniente replantear, por el gran impacto que se ha venido generando en los últimos años en la ciudadanía por la comisión de múltiples ilícitos producto del crimen organizado, el diseño de la política de revisión a los pasajeros por cuestiones de seguridad nacional, por lo cual se debe tomar en cuenta las mejores prácticas a nivel internacional, que refieren que en otros países como en el caso de Colombia, Brasil, Chile y los Estados Unidos, dicha función descansa en los cuerpos de seguridad pública, lo cual conllevaría a nuestro gobierno, la decisión de desincorporar dicha función que actualmente ejerce el SAT y transferirla a la Guardia Nacional. (SciELO, 2006).

Con esta medida se logrará por un lado que las capacidades operativas del SAT se concentren esencialmente en los procesos del despacho aduanero de mercancías en las áreas de carga de las

aduanas, el cual ha sido un artífice del desarrollo económico de nuestro país por el alto volumen de transacciones comerciales de importación y exportación, y por el otro, fortalecer las acciones de seguridad nacional a través de una institución especializada como lo es la Guardia Nacional, la cual cuenta con la infraestructura adecuada, integrada por los medios, recursos, instrumentos e insumos necesarios para prevenir y combatir a la delincuencia organizada en todas sus vertientes.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 CONCEPTO DE ADUANA.

Con el ánimo de analizar las funciones que actualmente tienen y las que a mi consideración deben tener las aduanas en nuestro país, resulta relevante partir del concepto de aduana, para posteriormente pasar al análisis de su origen, tipos de aduana y las funciones que se le han otorgado a esta figura en nuestro país.

La palabra aduana proviene del árabe “adayuan” que significa “libro de cuentas” y del griego “dokane”, que significa “lugar donde reciben las mercancías” (Definiciona, 2020).

Para Bielsa (1937), la aduana “es el órgano de la Administración Pública que tiene por principal (no Único) objeto, percibir los derechos fiscales de importación y exportación y hacer cumplir las disposiciones prohibitivas y de reglamentación del comercio internacional”(pag.184).

Por otro lado, para Carvajal(2009), la aduana es:

el órgano de la Administración Pública, establecido por el ejecutivo Federal, autorizado para controlar el comercio exterior con las limitaciones y prohibiciones que las leyes fijan a las mercancías, percibiendo los impuestos que se generen y regulando la economía nacional. (pág. 5).

En nuestro país, la aduana es:

una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuya función principal es la de fiscalizar, vigilar, y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como otras Secretarías del Ejecutivo Federal con competencia para ello, ayudar a garantizar la seguridad nacional; proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además de fomentar el cumplimiento voluntario de esas

disposiciones por parte de los usuarios. (Servicio de Administración Tributaria. Consultado el 30 de abril de 2020).

2.1.1 ORIGEN DE LA ADUANA.

Para poder entrar en materia, es indispensable analizar el origen de las aduanas, las cuales se crearon como resultado de la necesidad de intercambio comercial que tenían los pueblos para subsistir.

Una de las primeras causas que dieron lugar al intercambio de mercaderías y servicios fue la desigualdad en la distribución de recursos naturales, las diferencias humanas principalmente en lo relativo a habilidades, la división y la especialización del trabajo, así como las ventajas comparativas de los pueblos o naciones y la necesidad de obtención de bienes que no podían producir o producían de manera muy costosa las naciones. Así, al perfeccionarse y facilitarse los medios de transporte y de comunicación, el comercio se fue ampliando y evolucionando, desde el primitivo comercio de los pueblos de la antigüedad, hasta el desarrollado y ágil comercio contemporáneo electrónico. Esta evolución significó una ampliación del comercio en el volumen de los intercambios y extensión de la zona geográfica de influencia de dichos intercambios. Cuando la zona de intercambio sobrepasó las fronteras nacionales apareció como necesidad natural el comercio internacional. De esta forma, con el intercambio comercial, también se incrementaron y surgieron nuevas necesidades de los pueblos y naciones quienes empezaron a buscar nuevas formas de desarrollo económico mediante el intercambio de sus productos.

Así, al surgir el intercambio de productos surgen las aduanas, mismas que nacen como una necesidad de control y de cobro de tributos, por lo que la historia de las aduanas es paralela a la historia del comercio exterior, adecuándose aquéllas a las necesidades y requerimientos de los pueblos y del comercio en las diferentes épocas y naciones, continuando con las mismas funciones sustantivas hasta nuestros días sólo modificándose su prioridad de acuerdo a cada necesidad de control y seguridad y de política comercial en turno, hasta llegar a los Estados modernos. Las aduanas por tanto surgen mucho antes que innumerables figuras jurídicas, marítimas y mercantiles que hoy conocemos, incluso nacen como

institución mucho antes que el concepto de nación, de soberanía, de Estado y de la división de poderes. (Trejo, 2017).

Como se puede observar, el origen de las aduanas está ligado con la práctica del intercambio comercial, específicamente con mercancías objeto del comercio exterior, de lo cual se desprende un fin meramente económico y no de seguridad nacional, no obstante lo anterior, en algunos países, como México, la aduana no solo se limita al control de las mercancías, sino que en ella también se regula el tráfico de personas.

2.1.2 TIPOS DE ADUANA

Las aduanas pueden ser terrestres, aéreas y marítimas. México, conforme a nuestra legislación, concretamente el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria(2015), cuenta con cuarenta y nueve aduanas, distribuidas de la siguiente forma: diecinueve en la frontera norte, dos en la frontera sur, diecisiete aduanas marítimas y once aduanas interiores, tal como se muestra en la figura 2.1. (artículo 7).

Figura 2.1 Distribución de las aduanas en Mexico.



Figura 2.1. Aduanas en México. Copyright 2019 por Comercio y Aduanas. Reimpreso con permiso.

2.2 POLÍTICA ORGANIZACIONAL DE LAS ADUANAS EN MEXICO.

Como se mencionó anteriormente, las aduanas en nuestro país han tenido que modificar su política organizacional, a lo largo de diversas administraciones gubernamentales con la finalidad de eliminar la corrupción e incrementar la eficiencia operativa, por lo que han pasado del Resguardo Aduanal, la Policía Fiscal, la Unidad de Apoyo para la inspección Fiscal y Aduanera, los Inspectores Fiscales y Aduaneros y finalmente el “Programa de OCE’s. (Contralínea, 2009).

Enfocándonos en el Programa de OCE’s, implementado el 1 de junio del año 2009, por el gobierno federal, para eficientar y transparentar las funciones de las aduanas del país en el desempeño de sus actividades de comercio exterior, respecto al control de entrada y salida de mercancías y pasajeros a nuestro país (Despacho Aduanero), a casi once años de su creación, los resultados no han sido los esperados en materia de seguridad nacional.

Este enfoque de la política organizacional de las aduanas, por lo cual, en opinión del suscrito, se ha insistido erróneamente por parte de los mandos superiores del SAT y sobre todo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que de alguna manera tuvo que ser validado por el Consejo de Seguridad Nacional en su momento, demuestra varias inconsistencias.

Lo anterior es así, primero porque dichos servidores públicos en su momento no han estado a la altura de las circunstancias, toda vez que las acciones implementadas para fortalecer el tema de aduanas, le han costado demasiado dinero al erario público con muy pocos resultados en materia de seguridad nacional; y segundo, porque han transcurrido más de 10 años, en los que al ver el grado de la problemática de la violencia e inseguridad que ha vivido nuestro país, desde un principio el Gobierno Federal debió de haber tomado medidas radicales para salvaguardar una área tan sensible como son las aduanas.

Como ejemplo de lo anterior, hay que recordar cómo, nuestro vecino del Norte, los Estados Unidos, reorganizaron y alinearon a todas las dependencias de seguridad nacional, entre ellas desde luego a “Customs Border and Protection” (CBP) en una sola institución que es “Home Land Security” ante los hechos acontecidos el 11 de septiembre de 2001, la cual establece todas las

políticas y lineamientos tendientes a proteger su territorio en materia de seguridad pública. (Wikipedia, 2020).

Tan solo para el pago de salarios al personal que se desempeñan como OCE's, el gobierno federal eroga entre 14 mil a 17 mil pesos mensuales por cada oficial (Noticias del Sol de la Laguna, 2019) y adicionalmente realiza otros gastos para la capacitación del personal, tales como viáticos y pasajes, exámenes de confiabilidad, cambios de adscripción, permisos para portar armas, armas, etc., todo esto para la conservación del "Programa de OCE's", en el cual el Gobierno Federal en los últimos tres sexenios, contando el del Presidente Andrés Manuel López Obrador, siguen invirtiendo recursos con el objeto de fortalecer la operación de la Administración General de Aduanas, a través de sus 49 aduanas en el país. (comentario personal basado en la experiencia laboral de 25 años de servicio en el SAT).

2.2.1 RESULTADOS DE LA POLITICA ORGANIZACIONAL DE LAS ADUANAS EN MEXICO.

Los resultados de la política organizacional implementada en la aduana por el gobierno federal, se califican como insuficientes, si consideramos que:

en los últimos tres sexenios de gobierno, se han decomisado más de 234 mil armas, ya que dicha cifra solo nos da una idea de la cantidad de armas ilegales que hay en el país y de lo que ha provocado su uso, ya que en el mismo tiempo se han cometido más de 111 mil asesinatos dolosos con arma de fuego, de acuerdo con cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esto equivale a un promedio de más de 6 mil 700 asesinatos a balazos por año, 562 por mes, 18 cada día. (Grupo Milenio, 2020).

Para efecto de respaldar lo anterior, más adelante analizaremos a detalle la incidencia delictiva en nuestro país, lo cual nos permitirá constatar el impacto que ha tenido en la sociedad, respecto de la actuación de las diferentes corporaciones de Seguridad Nacional, entre ellas las aduanas, reconociendo que la estrategia diseñada por los diversos Gobiernos Federales ha dejado mucho que desear para impedir el cruce de mercancía prohibida a territorio nacional.

Por lo que corresponde a la recaudación de impuestos por parte de las aduanas, se registra una recaudación de impuesto al comercio exterior (ICE) en cantidad total de 5.9 billones de pesos en el periodo comprendido del 2009 a 2019, tal como se indica en la siguiente tabla (Gobierno de Mexico, 2011):

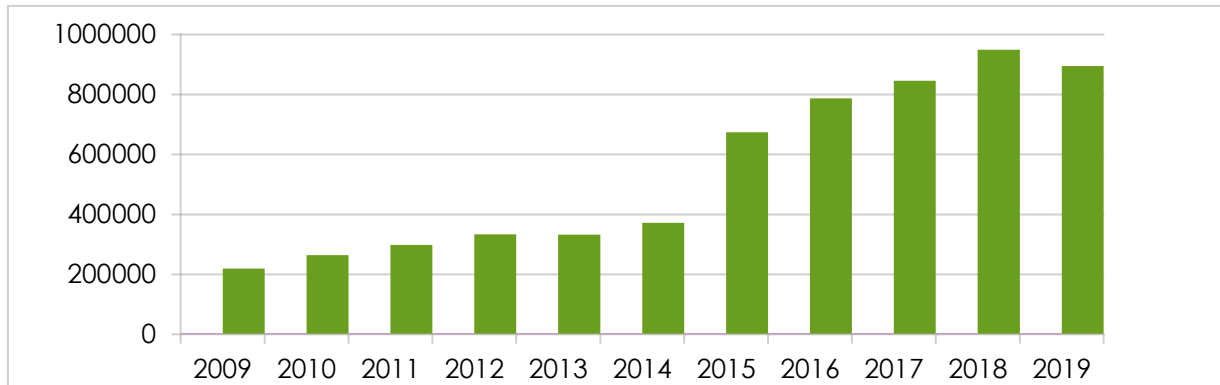
Tabla 2.1 *Recaudación de Impuesto al Comercio Exterior por las aduanas, periodo 2009-2019*

AÑO	IMPORTE RECAUDADO EN MILLONES DE PESOS
2009	219,711
2010	263,569
2011	298,179
2012	333,527
2013	332,828
2014	372,316
2015	673,781
2016	787,550
2017	845,294
2018	949,707
2019	894,399
TOTAL	5,970,861

Tabla 2.1, muestra la información estadística de recaudación de impuesto al comercio exterior en el periodo 2009-2019. Fuente: Elaboración propia basada en el reporte “Cifras de Comercio Exterior”. Gobierno de Mexico, 2011.

Tal como se aprecia en la tabla 2.1, podemos concluir que, a pesar de la política organizacional implementada por el gobierno, la recaudación de las aduanas en Mexico es considerable, ya que, en promedio, se recaudan por año, 542,805 millones de pesos. A continuación, en la gráfica 2.2, se puede apreciar que la mayor recaudación de impuesto al comercio exterior se ha obtenido en los últimos años, de 2015 a 2019. Por lo anterior, podemos concluir que, de no ser rebasadas las Aduanas con el tema de la seguridad nacional, la recaudación se incrementaría en beneficio de la economía nacional. (Sistema de Seguridad Nacional. 2020).

GRAFICA 2.2 Cifras de ICE recaudado por la aduana periodo 2009-2019 (en millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia basada en el reporte “Cifras de Comercio Exterior”. Gobierno de México, 2011.

2.3 MILITARIZACION DE LAS ADUANAS.

Debido al clima de inseguridad que se respiraba en el País producto de la presencia por distintos grupos del crimen organizado que se habían infiltrado en las diferentes corporaciones de seguridad pública en los tres niveles de gobierno, y al haberse presentado diversos hechos lamentables con el personal de las aduanas, como ejemplo, basta mencionar el incidente que se presentó con el Administrador de la Aduana de Veracruz, el 1º. de junio de 2009, quien fue desaparecido y asesinado al salir de las instalaciones de la aduana en la que laboraba, se generó un clima de inseguridad generalizado en zonas estratégicas como lo eran las aduanas.(T21mx, 2009).

Es por ello que el SAT a partir de dichos incidentes y al verse rebasado las capacidades operativas del personal de la aduana frente al poderío de estas organizaciones, tomó la determinación por sugerencia del Consejo de Seguridad Nacional, de firmar sendos acuerdos de colaboración administrativa en el año de 2009, haciendo mención que dichos acuerdos han prevalecido en la actualidad, principalmente con la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA) y la Secretaría de Marina, con el objeto de resguardar al personal de la aduana y de sus instalaciones, así como en cuestiones operativas apoyándose en la inteligencia militar para hacerle frente a cualquier situación de seguridad nacional, con base en protocolos de análisis de riesgo. (ACUERDO DE COLABORACIÓN SEMAR-SAT (AGRS) 2019-2024 Y CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL SAT-SEDENA 2019-2021)

En ese sentido, por lo que respecta a las aduanas fronterizas, se solicitó que fuera el Ejército quien aportara el personal de apoyo coordinado por las Regiones y Zonas Militares correspondientes a los lugares en que se ubicaban dichas Unidades Administrativas del SAT; en tratándose de aduanas Marítimas, se gestionó a través de la Marina, las Unidades de Apoyo denominadas en ese entonces Centro Unificado de Protección Marítima y Portuaria (CUMAR) () y posteriormente Unidades Navales de Protección Portuarias (UNAPROP).

Para el caso de la Policía Federal, en tratándose de aduanas Interiores que por lo General tienen Aeropuertos Internacionales, que de acuerdo a la leyes correspondientes, le otorgaban atribuciones y facultades concurrentes en materia de comercio exterior y aduanas junto con el SAT, por lo que no se consideró necesario la firma de un acuerdo específico de colaboración administrativa, toda vez que en la práctica, a través de los diversos Comités Aeroportuarios, se sentaron las bases de cooperación entre las distintas autoridades.

En dichos convenios, se acordó en dotar a las aduanas con personal de dichas corporaciones para tener presencia en las aduanas fronterizas y marítimas, obligándose el SAT a dotarles de insumos y viviendas para su pernocta en las aduanas y a cambio de esas prestaciones, dichas corporaciones se encargaban de vigilar y resguardar las instalaciones de las aduanas.

No obstante lo anterior, la participación del personal militar involucrado en cada uno de los acuerdos de colaboración antes mencionados, no ha tenido el impacto que se pretendía, ya que solo ha sido presencial para inhibir dentro de las instalaciones la presencia de grupos de la delincuencia organizada y para resguardar al personal de las aduanas, esto debido a que no se les dotó de atribuciones en materia de comercio exterior y aduanas.

Por otro lado, cabe mencionar que, en diciembre de 2008, México y los Estados Unidos firmaron la primera Carta de Acuerdo sobre la Iniciativa Mérida, el cual se traduce en un convenio de cooperación y reconocimiento de las responsabilidades compartidas de ambas naciones con el fin de contrarrestar la violencia ocasionada por el crimen organizado, el cual amenaza a los ciudadanos en ambos lados de la frontera. (Embajada y consulados de Estados Unidos en México. Consulta 19 de mayo de 2020).

La Iniciativa Mérida no dirige operaciones militares o policiacas conjuntas. El programa de la Iniciativa Mérida nunca ha proporcionado armas o municiones al ejército ni a la policía mexicana. Los equipos donados bajo la Iniciativa Mérida van desde helicópteros a la Policía Federal, en los primeros años del Plan, a equipos de escaneo de rayos X en los puertos de entrada, a equipos de protección para las fuerzas que desmantelan laboratorios de drogas clandestinas, a equipos de Tecnologías de la Información (TI) a los tribunales para garantizar la implementación del sistema de justicia penal acusatorio. Se han donado *simuladores virtuales* de armas de fuego a las academias federales y estatales de policía para capacitar a cadetes y personal en servicio sobre cómo lidiar con situaciones tensas y accionar un arma solo cuando sea necesario para salvar vidas. Todos los equipos donados están destinados a mejorar la capacidad del Gobierno Mexicano para proteger a los ciudadanos y garantizar el estado de derecho, lo cual apoya esfuerzos regionales a favor de la paz y la prosperidad. (Embajada y consulados de Estados Unidos en México. Consulta 19 de mayo de 2020).

Finalmente, es conveniente señalar que en su diagnóstico el actual gobierno también se habla de militarización de las aduanas, toda vez que el problema de la corrupción se ha definido como un “monstruo de mil cabezas”, pasando por alto que esa militarización que propone el gobierno actual, se dio desde junio de 2009 con los convenios antes mencionados y con los escasos resultados que se reflejan al día de hoy, en las estadísticas de decomisos de mercancía prohibida.

A manera de sugerencia, debemos exigirle al Gobierno Federal a través de la Cancillería para que insistan al Gobierno Americano, que implementen de forma permanente una estrategia de seguridad nacional que combata el tráfico de ese tipo de mercancías a nuestro País, considerando que el mayor número de armas y municiones provienen de nuestro vecino del Norte, sobra mencionar que la Comunidad Internacional siempre ha manifestado que existe una doble moral a este respecto, ya que una de sus principales industrias, es la armamentista. (Benítez, 2009).

Por tal motivo, resulta de vital importancia destacar la importancia de otorgar atribuciones a la Guardia Nacional en materia de comercio exterior y aduanas, tomando en consideración que el 11 de mayo 2020 se publicó un Acuerdo a través del cual, el presidente de la República dispone

que las Fuerza Armadas de forma permanente deberán llevar a cabo las tareas de seguridad pública en el territorio nacional. (Diario Oficial de la Federación, 2020)

2.4 MARCO LEGAL DE LA ADUANA EN MEXICO.

Nuestra constitución política, prevé en el artículo 31, fracción IV, la obligación de los mexicanos para contribuir al gasto público de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por su parte, la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en sus artículos 2 y 7, establecen que:

El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria. (Ley del Servicio de Administración Tributaria, artículos 2. 2015).

Con respecto a las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria, resaltan las siguientes:

Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera; (Ley del Servicio de Administración Tributaria, artículo 7, fracción II. 2015).

Por lo que corresponde al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en su artículo 2º señala que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el Servicio de Administración Tributaria contara con las siguientes unidades administrativas:

A. Jefatura;

B. Unidades Administrativas Centrales:

I. Administración General de Recaudación:

- a) Administración Central de Declaraciones y Pagos;
- b) Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento;
- c) Administración Central de Notificación;
- d) Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías;
- e) Administración Central de Cobro Coactivo;
- f) Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro;
- g) Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, y
- h) Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación;

II. Administración General de Aduanas:

- a) Administración Central de Operación Aduanera;
- b) Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas;
- c) Administración Central de Investigación Aduanera;
- d) Administración Central de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales;
- e) Administración Central de Modernización Aduanera;
- f) Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera;
- g) Administración Central de Planeación Aduanera, y
- h) Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros;

C. Unidades Administrativas Desconcentradas, y

D. Aduanas.

(2015, art. 2).

De igual forma, el artículo 7 del referido Reglamento Interior del SAT, señala el nombre, sede y circunscripción de cada una de las aduanas, siendo los siguientes:

- I.Aduana de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes;
- II.Aduana de Ensenada, con sede en Baja California;
- III.Aduana de Mexicali, con sede en Baja California;
- IV.Aduana de Tecate, con sede en Baja California;
- V.Aduana de Tijuana, con sede en Baja California;
- VI.Aduana de La Paz, con sede en Baja California Sur;
- VII.Aduana de Ciudad del Carmen, con sede en Campeche;
- VIII.Aduana de Ciudad Acuña, con sede en Coahuila de Zaragoza;
- IX.Aduana de Piedras Negras, con sede en Coahuila de Zaragoza;
- X.Aduana de Torreón, con sede en Coahuila de Zaragoza;
- XI.Aduana de Manzanillo, con sede en Colima;
- XII.Aduana de Ciudad Hidalgo, con sede en Chiapas;
- XIII.Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Chihuahua;
- XIV.Aduana de Chihuahua, con sede en Chihuahua;
- XV.Aduana de Ojinaga, con sede en Chihuahua;
- XVI.Aduana de Puerto Palomas, con sede en Chihuahua;
- XVII.Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Distrito Federal;
- XVIII.Aduana de México, con sede en el Distrito Federal;
- XIX.Aduana de Guanajuato, con sede en Guanajuato;
- XX.Aduana de Acapulco, con sede en Guerrero;
- XXI.Aduana de Guadalajara, con sede en Jalisco;
- XXII.Aduana de Toluca, con sede en México;
- XXIII.Aduana de Lázaro Cárdenas, con sede en Michoacán;
- XXIV.Aduana de Colombia, con sede en Nuevo León;

XXV.Aduana de Monterrey, con sede en Nuevo León;

XXVI.Aduana de Salina Cruz, con sede en Oaxaca;

XXVII.Aduana de Puebla, con sede en Puebla;

XXVIII.Aduana de Querétaro, con sede en Querétaro;

XXIX.Aduana de Cancún, con sede en Quintana Roo;

XXX.Aduana de Subteniente López, con sede en Quintana Roo;

XXXI.Aduana de Mazatlán, con sede en Sinaloa;

XXXII.Aduana de Agua Prieta, con sede en Sonora;

XXXIII.Aduana de Guaymas, con sede en Sonora;

XXXIV.Aduana de Naco, con sede en Sonora;

XXXV.Aduana de Nogales, con sede en Sonora;

XXXVI.Aduana de San Luis Río Colorado, con sede en Sonora;

XXXVII.Aduana de Sonoyta, con sede en Sonora;

XXXVIII.Aduana de Dos Bocas, con sede en Tabasco;

XXXIX.Aduana de Altamira, con sede en Tamaulipas;

XL.Aduana de Ciudad Camargo, con sede en Tamaulipas;

XLI.Aduana de Ciudad Miguel Alemán, con sede en Tamaulipas;

XLII.Aduana de Ciudad Reynosa, con sede en Tamaulipas;

XLIII.Aduana de Matamoros, con sede en Tamaulipas;

XLIV.Aduana de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas;

XLV.Aduana de Tampico, con sede en Tamaulipas;

XLVI.Aduana de Tuxpan, con sede en Veracruz;

XLVII.Aduana de Veracruz, con sede en Veracruz;

XLVIII.Aduana de Coatzacoalcos, con sede en Veracruz, y

XLIX.Aduana de Progreso, con sede en Yucatán.

(2015, art. 7).

2.5 FACULTADES DE LA ADUANA EN MEXICO.

De acuerdo con la legislación en México, la aduana goza de diversas facultades de fiscalización, recaudación y verificación, aunado a que su personal, específicamente los OCE's, están autorizados para portar armas a fin de ejercer dichas facultades. Para el tema que nos ocupa, nos enfocaremos específicamente en aquellas en las que se contempla la fiscalización a pasajeros, destacando las siguientes:

1. Colaborar y coordinarse con las demás unidades administrativas del SAT y de la SHCP sobre la aplicación de las medidas de seguridad y control que deben realizarse en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional.
2. Establecer las estrategias o lineamientos, para el control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros autorizados para el tráfico internacional.
3. Participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional.
4. Aplicar las autorizaciones previas, franquicias, exenciones, estímulos fiscales y subsidios que sean otorgados por las autoridades competentes en la materia aduanera.
5. Dirigir y operar la sala de servicios aduanales en aeropuertos internacionales, respecto de la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte.
6. Participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros.

(Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, artículos 3, 19, fracción IV, VIII, LII, LXIX, LXXIX y art. 21 fracciones I y II).

Por su parte, la Ley Aduanera establece que se consideran autoridades aduaneras a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que dicha Ley establece. Dicho ordenamiento, establece que las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo, son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras. (arts. 2 fracción II y 3, 1995).

Como se desprende de las facultades antes citadas, la revisión de pasajeros está contemplada como una facultad de la aduana en nuestro país, desvirtuando con esto, el objeto para el cual fue creada, como ya se analizó anteriormente. Con esto queda de manifiesto que esta visión entorpece la capacidad operativa de las aduanas en nuestro país, ya que impide que el personal operativo de las mismas se concentre esencialmente en los procesos del despacho aduanero de mercancías en las áreas de carga de las aduanas, función que ha sido un artífice del desarrollo económico de nuestro país por el alto volumen de transacciones comerciales de importación y exportación.

Por otro lado, al rebasar su capacidad operativa, también se pasa por alto el fortalecimiento de las acciones de seguridad nacional, resultando indispensable que quien se ocupe de este tema sea una institución especializada como lo es la Guardia Nacional, la cual cuenta con la infraestructura adecuada, integrada por los medios, recursos, instrumentos e insumos necesarios, para prevenir y combatir a la delincuencia organizada en todas sus vertientes.

2.6 INCIDENCIA DELICTIVA DEL FUERO FEDERAL.

A fin de analizar el impacto que tiene el ingreso ilegal de armas y dinero a nuestro país, se procede al análisis de los registros con que cuenta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México. Para tales efectos, nos enfocaremos en la incidencia delictiva del fuero federal, analizando la cantidad de delitos cometidos por entidad federativa, resaltando aquellos en los que se utilizaron armas y/o recursos de procedencia ilícita (Sistema Nacional de Seguridad Pública en Mexico, 2020). Se analizarán los reportes correspondientes a los ejercicios comprendidos de 2012 a 2019, tal como se puede apreciar en las Tablas 2.2 y 2.3. En la Grafica 2.3 se aprecia un comparativo del total de delitos del fuero federal, con aquellos en los que se utilizó alguna arma de fuego o recursos de procedencia ilícita.

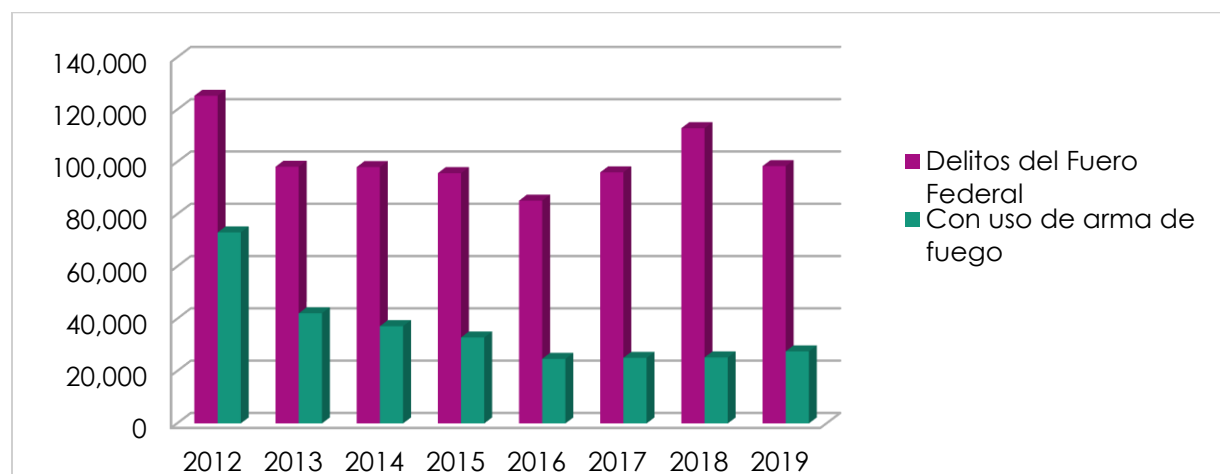
Tabla 2.2 *Incidencia delictiva del fuero federal por ejercicio*

AÑO	DEL FUERO FEDERAL (cantidad)	CON USO DE ARMA DE FUEGO (cantidad)	%
2012	125,326	73,060	58.30
2013	98,189	42,130	42.91
2014	98,059	37,200	37.94
2015	95,727	32,876	34.34
2016	85,213	24,687	28.97
2017	96,035	25,082	26.12
2018	112,917	25,237	22.35
2019	98,396	27,559	28.01
TOTAL	809,862	287,831	35.54

Tabla 2.2, muestra el total de delitos del fuero federal cometidos en los ejercicios comprendidos de 2012 a 2019, comparando dicho total con aquellos que están relacionados con el uso de arma de fuego y/o recursos de procedencia ilícita, los cuales representan el 35% del total.

Fuente: Elaboración propia basada en los registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020.

GRAFICA 2.3. Incidencia Delictiva del fuero federal, por ejercicio (compara el total de delitos en cada ejercicio, con aquellos en los que estuvo involucrado el uso de arma de fuego y/o recursos de procedencia ilícita)



Fuente: Elaboración propia basada en los registros del Sistema Nacional de Seguridad Publica. 2020.

Tabla 2.3 Delitos del fuero federal con uso de armas de fuego y/o recursos de procedencia ilícita

TIPO DE DELITO	EJERCICIO								CANTIDAD TOTAL DE DELITOS
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	19,015	17,908	17,453	15,353	12,428	13,671	13,837	14,755	124,420
CONTRA LA SALUD	27,870	8,836	7,757	8,689	6,219	6,324	6,432	7,513	79,640
DELITOS CONTRA LA SALUD (NARCOMENUDEO)	14,331	7,969	5,490	2,581	1,147	870	994	1,494	34,876
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	7,568	4,415	3,659	4,117	3,440	3,307	2,878	2,264	31,648
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	2,270	1,302	1,299	1,053	637	222	199	265	7,247
CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL	425	441	689	550	531	493	790	1,184	5,103
OTROS DELITOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD	1,581	1,259	853	533	285	195	107	84	4,897
TOTAL	73,060	42,130	37,200	32,876	24,687	25,082	25,237	27,559	287,831

Tabla 2.3, muestra el total de delitos del fuero federal en los que se considera el uso de arma de fuego o de recursos de procedencia ilícita, contabilizando en cada ejercicio por tipo penal.

Fuente: Elaboración propia basada en los registros del Sistema Nacional de Seguridad Publica, 2020.

2.7 INCIDENCIA DELICTIVA DEL FUERO COMUN.

El ingreso ilegal de armas a nuestro país eleva los índices de violencia debido a que facilita la obtención de armas por parte de la población, provocando con ello un deterioro en la sociedad a un nivel preocupante, ya que un alto porcentaje de los delincuentes en México, son menores de edad. En el periodo comprendido de 2015 a 2019, se han cometido un total de 392,243 delitos del fuero común, tales como Lesiones, Homicidio, secuestro, corrupción de menores, trata de personas, extorsión, etc. y en todos ellos, se ha hecho uso de armas de fuego, tal como se puede apreciar en las tablas 2.4 y 2.5, representadas en las Gráficas 2.4 y 2.5, respectivamente. (Sistema Nacional de Seguridad Publica, 2020).

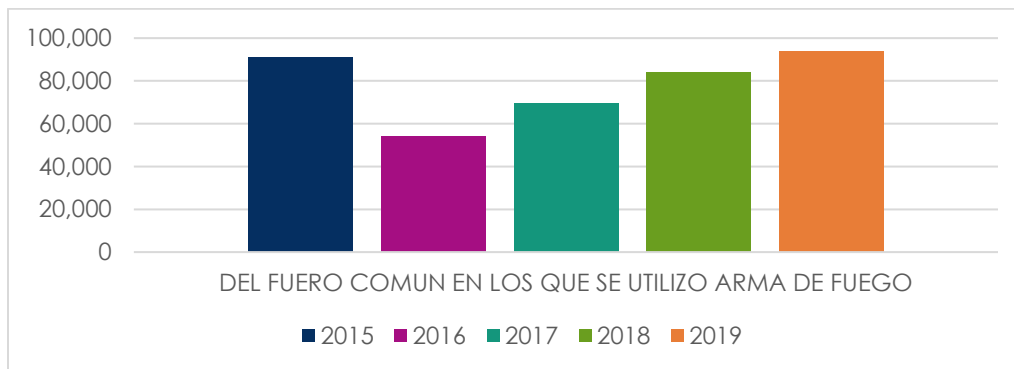
Tabla 2.4 *Incidencia delictiva del fuero común por ejercicio, en los que se contempla el uso de armas de fuego y/o recursos de procedencia ilícita*

AÑO	CON USO DE ARMA DE FUEGO
2015	91,078
2016	54,249
2017	69,473
2018	83,799
2019	93,644
TOTAL	392,243

Tabla 2.4, muestra el total de delitos del fuero común cometidos en los ejercicios comprendidos de 2015 a 2019.

Fuente: Elaboración propia basada en los registros del Sistema Nacional de Seguridad Publica, 2020.

GRAFICA 2.4. Incidencia delictiva del fuero común, por ejercicio



Fuente: Elaboración propia basada en los registros del Sistema Nacional de Seguridad Publica, 2020.

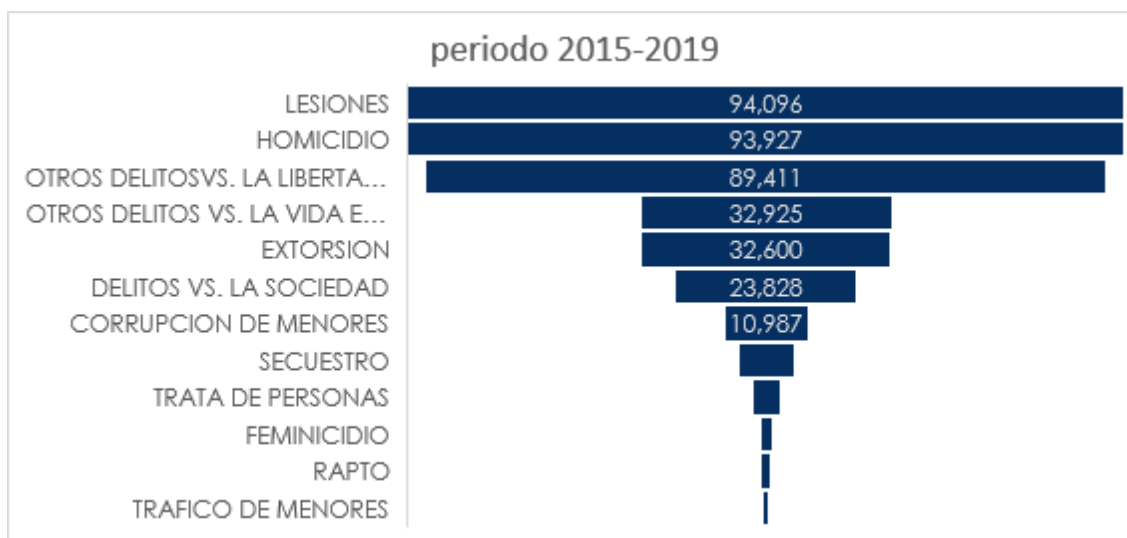
Tabla 2.5 *Incidencia delictiva del fuero común, por tipo de delito*

TIPO DE DELITO	TOTAL, PERIODO 2015-2019
LESIONES	94,096
HOMICIDIO	93,927
OTROS DELITOSVS. LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS	89,411
OTROS DELITOS VS. LA VIDA E INTEGRIDAD CORPORAL	32,925
EXTORSION	32,600
DELITOS VS. LA SOCIEDAD	23,828
CORRUPCION DE MENORES	10,987
SECUESTRO	7,260
TRATA DE PERSONAS	3,719
FEMINICIDIO	1,589
RAPTO	1,279
TRAFICO DE MENORES	622
TOTAL	392,243

Tabla 2.5, muestra el total de delitos cometidos, por tipo de delito, correspondientes a los ejercicios comprendidos de 2015 a 2019.

Fuente: Elaboración propia basada en los registros del Sistema Nacional de Seguridad Publica, 2020.

GRAFICA 2.5. Incidencia Delictiva del Fuero común, por tipo de delito



Fuente: Elaboración propia basada en los registros del Sistema Nacional de Seguridad Publica. 2020.

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 METODO SELECCIONADO.

La estrategia metodológica seleccionada es la cualitativa, caracterizada por la utilización de un diseño flexible para enfrentar la realidad y las poblaciones objeto de estudio en cualquiera de sus alternativas. La investigación cualitativa integra conceptos de diversos esquemas de orientación de la investigación social, y su ruta metodológica se relaciona más con el descubrimiento y el hallazgo, que con la comprobación o la verificación. (Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 2019).

En ésta, el investigador ve el escenario y a las personas en una perspectiva de totalidad; las personas, los escenarios o los grupos no son reducidos a variables, sino considerados como un todo integral, que obedece a una lógica propia de organización, de funcionamiento y de significación.

El investigador cualitativo no impone visiones previas, sino que suspende o aparta temporalmente sus propias creencias, perspectivas y predisposiciones; no excluye de la recolección y el análisis de datos, puntos de vista distintos, todas las perspectivas son valiosas, todos los escenarios y personas son dignos de estudio. (Ballen, Pulido y Zúñiga, pág. 28, 2007).

Las técnicas utilizadas en el presente trabajo de investigación son las técnicas para la recolección de información, que permiten la recolección de datos, y las técnicas para el análisis de información, esto para organizar y comprender la información previamente recopilada.

Por otro lado, se utilizará brevemente el método cuantitativo para analizar la información obtenida del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de realizar una breve exposición comparativa mediante gráficas que nos permitan interpretar la problemática que genera la falta de presencia de una figura especializada en el tema de seguridad nacional. De igual forma, es utilizado para un análisis descriptivo de la situación. Este estudio parte de un diseño exploratorio descriptivo transversal.

CAPITULO IV

ANALISIS DE RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO Y ANALISIS

De la recolección de datos, teniendo como fuentes INDEED y un artículo de Noticias del Sol de la Laguna, se desprende que un Oficial de Comercio Exterior, desde la creación de ésta figura, percibe un salario entre 14 y 17 mil pesos mensuales, con una permanencia promedio de servicio para la institución de 2 años, lo que genera un gasto aproximado en salarios de \$ 336 mil a \$408 mil pesos por cada uno de ellos, esto, sin considerar los gastos relacionados con su capacitación, viáticos y pasajes, permisos de portación de arma de fuego, etc., lo que causa un detrimento al erario federal, por el alto índice de rotación del personal.

Es importante señalar, que la Institución ha insistido erróneamente en considerar que los oficiales de comercio exterior, al tener como misión principal la vigilancia y control en las aduanas, deben estar armados, y, por tanto, este cuerpo, aunque sea de naturaleza administrativa, legalmente está facultado para realizar funciones policiales dentro de su ámbito de competencia. Esta visión que han sostenido los mandos superiores del SAT, de que es necesario que estén dotados de armamento, ha implicado como requisito sine quanon que dicho personal cuente con la licencia de uso colectivo otorgada y controlada por la SEDENA; situación que lejos de beneficiar la función del personal en los procesos de las aduanas, no ha generado absolutamente ningún beneficio, toda vez que en la práctica, el que estén armados, no le aporta ningún valor agregado a la función, y si le ha costado muchísimo dinero al erario federal, en razón de que permanentemente se ha invertido en la dotación de armamento, infraestructura, capacitación, renovación y mantenimiento de la citada licencia. (comentario personal basado en la experiencia laboral de 28 años en el Servicio Público Federal).

Como se analizó anteriormente, las aduanas fueron creadas para controlar el flujo de mercancías entre los países (Trejo, 2017), sin embargo, las operaciones de mercancía prohibida o ilícita, dio

origen a la necesidad de atribuirles facultades que conlleven a resguardar la seguridad nacional, lo cual provoca una serie de deficiencias en la ejecución dichas funciones, al distraer a la autoridad aduanera con procedimientos que deben realizar los cuerpos especializados en la materia de seguridad nacional, tales como la Policía Federal, la Guardia Nacional o el ejército mexicano, arriesgando con esta política organizacional, dos rubros muy importantes: la seguridad nacional y la función recaudatoria de las aduanas.

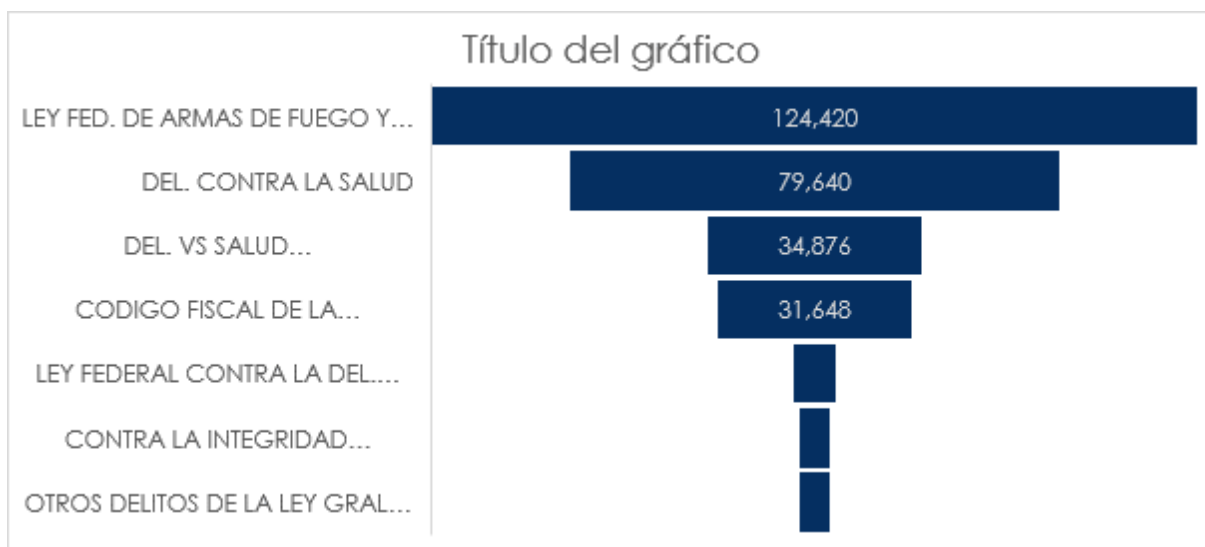
Si bien es cierto que las aduanas reportan una recaudación de impuesto al comercio exterior en cantidad total de 5.9 billones de pesos en el periodo comprendido del 2009 a 2019 (Gobierno de Mexico, 2011), lo que representa por año una recaudación de 597,086 millones de pesos , también lo es que, si sus funciones se limitaran al despacho aduanero de mercancía en las áreas de carga, la recaudación de impuestos se incrementaría pues el personal no tendría distracción alguna que le impida realizar con mayor eficiencia su trabajo, aunado a que la intervención de la Guardia Nacional, ayudaría a disminuir las actuaciones ilegales, ya que las facultades serian concurrentes, es decir, que el poder no estaría concentrado en una sola institución como actualmente ocurre con la aduana.

Aunado a lo anterior, la seguridad nacional se encuentra en constante riesgo, ya que la falta de efectividad de las diversas corporaciones de seguridad nacional, incluyendo a las aduanas, ha permitido el ingreso ilegal de armas, municiones, dinero, drogas, etc., provocando que los índices delictivos en nuestro país vayan a la alza, tal como se desprende de las cifras obtenidas del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Por lo que corresponde al Fuero Federal, en el periodo comprendido del 2012 al 2019, se cometieron un total de 809 mil delitos, de los cuales 287 mil (36%) se cometieron con el uso de armas de fuego. De los 287 mil delitos que involucran el uso de arma de fuego, 124 mil (43%), son delitos por infracción a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 79 mil (24%) corresponde a delitos contra la salud, lo que confirma que las acciones del gobierno federal han sido rebasadas en su capacidad operativa en materia de seguridad nacional. (Sistema Nacional de Seguridad Publica, 2020).

Aún más preocupantes resultan las cifras que arroja el Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto a los delitos del fuero común, en los que podemos observar que en el periodo comprendido del 2015 al 2019, se cometieron un total de 392 mil delitos en los que estuvo involucrado el uso de arma de fuego, lo que arroja un promedio de 78 mil delitos por año, 6 mil delitos por mes y 218 delitos diarios. En la gráfica número 4.1, podemos observar que los delitos del fuero común, con mayor incidencia son los de lesiones, homicidio y otros delitos contra la libertad de las personas. (Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020).

GRAFICA 4.1 Delitos del fuero federal (Incidencia por tipo de delito)



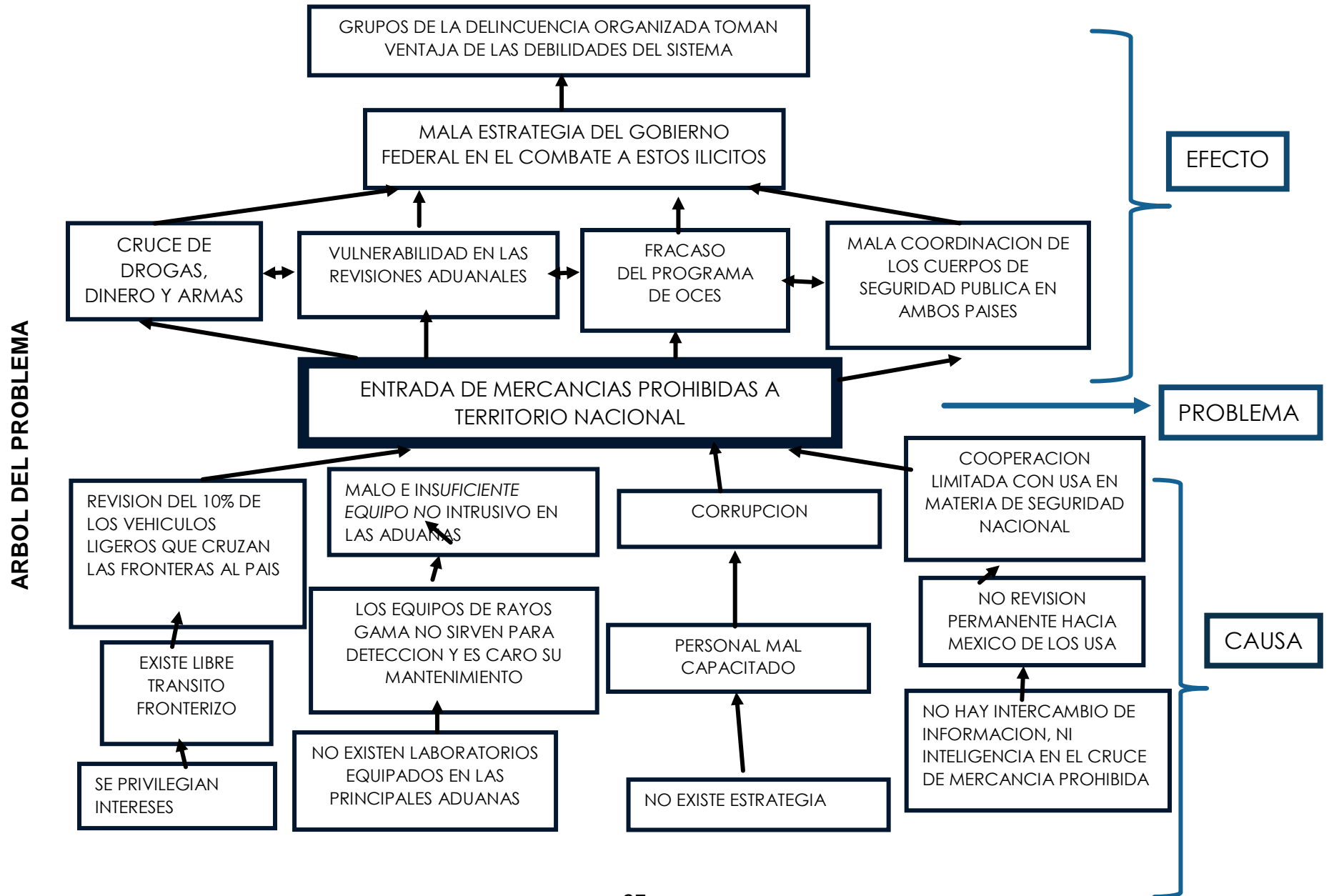
Fuente: Elaboración propia basada en los registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2020. Reportes de Incidencia delictiva correspondientes a los ejercicios comprendidos del 2012 al 2019.

Ahora bien, si acumulamos las cifras del fuero federal del 2015 al 2019 (135 mil delitos) y del fuero común (392 mil delitos), podemos concluir que en 5 años se cometieron en nuestro país un total de 527 mil delitos, un promedio de 105 mil por año, 8 mil por mes y 293 por día, en otras palabras, la actual política del Gobierno Federal en materia de seguridad pública ha impactado de manera negativa en la sociedad, situación que nos obliga a buscar alternativas de solución para

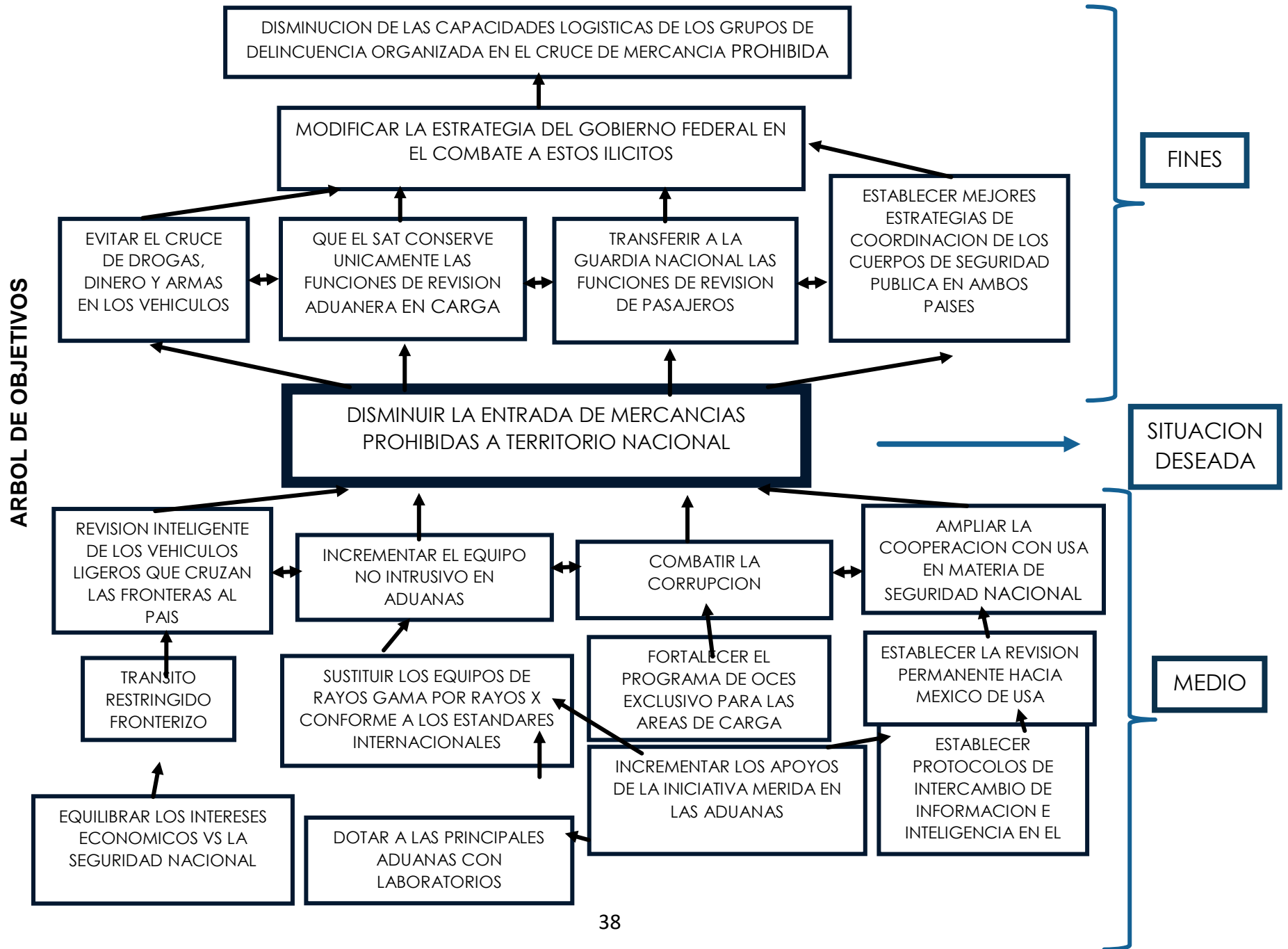
reducir el ingreso de armas a nuestro país y es ahí donde surge la necesidad de contar con personal de la Guardia Nacional, cuya especialidad es precisamente la seguridad nacional.

4.2 INTERPRETACION DE RESULTADOS.

Esquema 4.2



Esquema 4.3



CAPITULO V

CONCLUSIONES

Podemos concluir que efectivamente resulta indispensable modificar el diseño de la política pública para combatir los ilícitos relacionados con la seguridad nacional, por lo que, en definitiva, es indispensable reforzar las aduanas de nuestro país, no solamente de manera presencial sino mediante la transferencia de las funciones del SAT a la Guardia Nacional, en lo relativo a la revisión de pasajeros.

Hasta al día de hoy, primero con la guerra fallida declarada al narcotráfico en el sexenio por el Presidente Calderón y después con el Presidente Peña Nieto, con una estrategia de claroscuros; la opinión pública ha determinado que ambas gestiones que han sido un rotundo fracaso, si se considera que en los 12 años de su gobierno las cifra de homicidios asociados con el narcotráfico, rebasan los 234 mil muertos, superando con mucho, las muertes provocadas en la Guerra de Estados Unidos contra Irak. (México unido contra la delincuencia, 2018; Wikipedia, 2020).

La gran cantidad de muertes registradas en nuestro país, ha dejado una estela de inseguridad que se manifiesta en las 32 entidades federativas, no hay ninguna que se salve, homicidios que de alguna u otra manera se conectan con las armas ilegales que han ingresado de contrabando y no necesariamente por las aduanas como puntos autorizados para el cruce de mercancías, haciendo una simple reflexión, si se calcula que una muerte equivale a un homicidio, estaríamos hablando de cuando menos, igual número de armas que ha ingresado sin ningún control a territorio nacional, aunque los expertos estiman que las cifras son más alarmantes.

La ciudadanía se ha de preguntar con justa razón, cual es la estrategia que está realizando el Gobierno Federal para combatir el hecho de que los grupos delincuenciales se abastezcan de armamento de todo tipo para la comisión de innumerables delitos asociados a esta ilegal práctica, la respuesta es muy simple: muy poco. Si bien es cierto que a través de la iniciativa Mérida los Estados Unidos y algunas otras medidas implementadas de manera local, se ha apoyado con la dotación de equipo y armamento de alto poder (Embajada y consulados de Estados Unidos en

México. Consulta 19 de mayo de 2020), éste hecho por sí solo, no es una respuesta contundente a la demanda del pueblo que se vive manifestando, casi como si fuera un fenómeno a diario, haber sido víctima, en lo personal o por parte de algún amigo o familiar a quienes les ha sucedido en carne propia un acontecimiento de esta naturaleza.

Por tanto, es importante considerar que la tarea de cubrir en territorio nacional, los tres mil kilómetros de frontera norte, once mil km de costas y mil km en la frontera sur, es una tarea titánica para todos las fuerzas policiales de seguridad pública de los tres niveles de gobierno.

Por ello resultaría por demás injusto, cargarle el peso total de la responsabilidad a las aduanas del SAT, en el cruce de mercancías prohibidas, porque todos sabemos que, por los lugares no autorizados, éste fenómeno del contrabando bronco es una práctica que vulnera la seguridad nacional de nuestro país.

Del análisis planteado respecto de la entrada ilegal de mercancía prohibida a territorio nacional, consistente básicamente en drogas, armas y dinero, en el presente trabajo se han identificado cuatro grandes rubros que se considera deben atacarse por el Gobierno Federal, siendo materia de este estudio, únicamente lo relacionado a desincorporar las funciones del Servicio de Administración Tributaria, en materia de revisión de pasajeros y transferir dichas funciones a la Guardia Nacional, por considerar que los oficiales de comercio exterior han estado sumamente rebasados por las circunstancias y no han podido con la histórica responsabilidad de combatir esta práctica ilegal.

Es por ello necesario mencionar que en mi opinión, es por demás impostergable presentar una iniciativa de reforma de ley, que someta a consenso ante el Congreso de la Unión, con la finalidad de crear las condiciones necesarias para generar verdaderas sensaciones de percepción de riesgo en las aduanas a quienes se atrevan a cruzar mercancía prohibida, en razón de que como ha quedado de manifiesto, resulta por demás osado y pretencioso, pensar que una autoridad de naturaleza administrativa como lo son los oficiales de comercio exterior, puedan combatir con éxito, a los grupos delincuenciales que por mucho, gozan de altas capacidades organizativas y paramilitares, que justo es mencionar, ni siquiera las corporaciones de seguridad pública con todo el poder de la fuerza que el estado les otorga, han podido contrarrestar en el transcurso de los años.

La ambición de este trabajo será entonces por un lado proponer el blindaje de las 49 aduanas del país, para que sea la Guardia Nacional, como un cuerpo de seguridad pública creada exprofeso, la que, a plenitud, ejerza sus facultades en las áreas de revisión de pasajeros en cruces fronterizos, terminales aéreas y puertos marítimos.

Lo anterior, a fin de que la revisión por parte del SAT se enfoque exclusivamente en el tráfico comercial de importación y exportación de mercancías, que dicho sea de paso, dicho proceso se ha convertido en un verdadero pilar de las finanzas públicas, destacando además que por las aduanas se recauda más del 70% del impuesto al valor agregado, sin que pase desapercibido que ha abonado en hacer más amigables las transacciones comerciales internacionales y que ha servido por cuestiones de competitividad, para contribuir en gran medida en el desarrollo económico de nuestro país. (SAT. Informe Tributario y de Gestión, segundo trimestre 2018).

REFERENCIAS

- Acuerdo de Colaboración SEMAR-SAT (AGRS). (2019-2024). SAT.
- Ballen Ariza, Margarita; Pulido Rodriguez, Rodrigo; Zúñiga López, Flor Stella. (2007). Abordaje Hermenéutico de la Investigación Cualitativa. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Bielsa, Rafael. (1937). Ciencia de la Administración. (Universidad Nacional del Litoral, ed.)
- Benítez Manaut, Raúl; Rodriguez Ulloa, Carlos. (2006). Seguridad y Fronteras en Norteamérica. Revista Scielo. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722006000100001
- Benítez Manaut, Raúl. (2009, abril). La crisis de seguridad en Mexico. Nueva Sociedad. Recuperado de <https://nuso.org/articulo/la-crisis-de-seguridad-en-mexico/>
- Carvajal Contreras, Máximo. (1985). Derecho Aduanero.(Porrúa, ed.)
- Cervantes, Jesusa. (2011, 17 de marzo). Las Aduanas, coladera para las armas. Proceso. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/265573/265573-las-aduanas-coladera-para-las-armas>
- Comercio y Aduanas. (2019). Aduanas de Mexico. Recuperado de <https://www.comercioyaduanas.com.mx/aduanas/aduanasmexico/aduanas-en-mexico/>
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.(1917, 5 de febrero, última reforma 2020, 8 de mayo) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 21, 35, 71 y 73. Diario oficial de la Federación del 5 de febrero de 2020. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2018, 15 de junio). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 29 y 31. Diario Oficial de la Federación del 15 de junio de 2018. <https://www.sat.gob.mx/normatividad/27577/leyes-fiscales>
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2015, 17 de diciembre) Ley del Servicio de Administración Tributaria, artículos 2 y 7. Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 2015. <https://www.sat.gob.mx/normatividad/27577/leyes-fiscales>
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2015, 24 de agosto). Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. artículos 2, 3, 7, 11, 19 fracciones IV, VIII, LII, LIII, LXIX, LXXIV, LXXIX, LXXXVI y 21. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404927&fecha=24/08/2015

- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2018, junio 25). Ley Aduanera, artículos 2, 3, 7, 50, 144 fracciones I, VII, VIII, IX y XI. Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 2018. Recuperado de <https://www.sat.gob.mx/normatividad/27577/leyes-fiscales>
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2019, 27 de mayo). Ley de la Guardia Nacional, artículo 7. Diario Oficial de la federación de fecha 27 de mayo de 2019. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN_270519.pdf
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2019, 29 de junio). Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, artículo 35, fracción XXVII. Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2019. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564530&fecha=29/06/2019
- Contralínea. (2009). La irónica desaparición de la Policía Fiscal. Recuperado de <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2009/10/01/la-ironica-desaparicion-de-la-policia-fiscal/>
- Convenio de Colaboración Institucional SAT-SEDENA. (2019-2021). SAT.
- Definiciona. (2020). Recuperado de <https://definiciona.com/aduana/>.
- Diario Oficial de la Federación. (2020, 11 de mayo). Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11/05/2020
- Estrategia Aduanera. (2017). Contrabando. Recuperado de <https://www.estrategiaaduanera.mx/contrabando/>
- Fortuna, negocios y finanzas. (2009). Sustituyen policía fiscal pero no acaban con la corrupción. Recuperado de <https://revistafortuna.com.mx/contenido/2009/10/15/sustituyen-policia-fiscal-pero-no-acaban-con-la-corrupcion/>
- Grupo Milenio. (2020). Recuperado de <https://www.milenio.com/policia/3-sexenios-incautado-234-mil-738-armas>.
- Gobierno de México. (2011). Reporte “Datos abiertos de Comercio Exterior”. Recuperado de la página oficial del Gobierno de México. <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/estadisticas.html>
- Ibarra, Israel. (2013, 17 de junio). Expansión. Baja California ante el reto de tener la frontera más transitada del mundo. Recuperado de <https://expansion.mx/nacional/2013/06/17/baja-california-ante-el-reto-de-tener-la-frontera-mas-transitada-del-mundo>
- Indeed. (2020, 27 de mayo). Salarios de SAT en Mexico. Recuperado de <https://www.indeed.com.mx/cmp/Sat/salaries>

Noticias de el sol de la Laguna. (2019, 14 de febrero). Revelan sueldos para empleados de aduanas del SAT. Recuperado de <https://www.noticiasdelsoldelalaguna.com.mx/local/torreon/revelan-sueldos-para-empleados-de-aduanas-del-sat-3061254.html>

Opportimes. (2017). Mexico aplica reconocimiento aduanero a 11.8% de sus importaciones. Recuperado de <https://www.opportimes.com/mexico-aplica-reconocimiento-aduanero-11-8-importaciones/>

SciELO. (2006, junio). Seguridad y Fronteras en Norteamérica. Del TLCAN a la ASPAN. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722006000100001

Servicio de Administración Tributaria. (s. f.). Identidad Aduana. Consultado el 19 de mayo de 2020. Recuperado de <http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/conocenos>

Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2020). Reportes de Incidencia delictiva correspondientes a los ejercicios comprendidos del 2012 al 2019. Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-federal?idiom=es>

Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2020). Reporte de Incidencia delictiva correspondientes al periodo comprendido del 2015 al 2019. Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-81638?idiom=es>

T21mx. (2009, 3 de junio). Secuestran al administrador de la Aduana de Veracruz. Recuperado de <http://t21.com.mx/maritimo/2009/06/03/secuestran-administrador-aduana-veracruz-agentes-direccion-transito-son-investig#:~:text=M%C3%89XICO%2C%20DF%2C%203%20de%20junio.involucrado%2C%20seg%C3%BAAn%20reportaron%20medios%20locales.>

Martínez, Carlos Alberto. (2009). El fenómeno de la globalización y el tratado de libre comercio. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx>

México unido contra la delincuencia. (2018). Recuperado de <https://www.mucd.org.mx/2017/11/pena-calderon-suman-234-mil-muertos-2017-oficialmente-ano-mas-violento/>

Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria. (2019, junio). Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2223-25162019000100008&script=sci_arttext

Sánchez Arteaga, Apolo. (2013). El terrorismo Internacional y la Organización Mundial de Aduanas en el Marco de la Globalización del Siglo XXI. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3540/7.pdf>

Trejo Vargas, Pedro. (2017). Eje del Comercio Exterior, Adunas Revista, recuperado de <http://aduanasrevista.mx/conoces-los-origenes-del-comercio-exterior/>

Wikipedia (2020). Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_Irak.

Wikipedia. (2020). Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_Seguridad_Nacional_de_los_Estados_Unidos

Anexo 1.

INICIATIVA DE REFORMA PARA LA “TRANSFERENCIA DE LAS FUNCIONES DE REVISIÓN DE PASAJEROS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA A LA GUARDIA NACIONAL”

A. EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Estado mexicano y su forma republicana de Gobierno no pueden entenderse histórica, ni democráticamente, sin hacer referencia al régimen de Gobierno Federal, cuyas políticas públicas siempre estarán encaminadas a satisfacer las necesidades sociales o institucionales por las cuales fueron creadas, procurando siempre la evaluación del desempeño de la función pública, en la forma y términos que lo señalan los ordenamientos legales correspondientes.

Es indudable que el debido funcionamiento de este régimen de Gobierno requiere de un diseño estructural que permita la permanente interacción entre los órganos federales y los locales, con pleno respeto de sus respectivas competencias, pero siempre bajo el supuesto esencial de que las partes integrantes de una Federación, deben tener los accesos constitucionales expeditos para intervenir en las determinaciones que incidan en el territorio de cada una de ellas y para proponer los cambios jurídicos que permitan el fortalecimiento del Estado democrático, así como del propio régimen federal.

En el campo del derecho Aduanero, este diseño estructural hará posible que las aduanas del país realicen con mayor eficacia su función que le es propia y natural, la cual consiste en el control de la entrada y salida de mercancías a nuestro país, realizando todos los procedimientos relacionados con dicha función, verificando el debido cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

La iniciativa prevé adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley del Servicio de Administración Tributaria y su Reglamento, Ley Aduanera y su Reglamento, Ley de la Guardia Nacional y su Reglamento. con las que se pretende

desincorporar a las aduanas del país, unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las funciones relativas a la revisión de mercancías de procedencia extranjera específicamente en cuanto al despacho de pasajeros se refiere, que arriben a nuestro país por las aduanas terrestres, aéreas o marítimas, y a su vez, asignar tales funciones a la Guardia Nacional, que es también un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Algunos aspectos que se consideraron para el presente Decreto fueron los siguientes:

1.- Las aduanas del país, realizan eminentemente funciones administrativas de carácter recaudatorio, es su fortaleza, y han demostrado a lo largo de los años que realizan bien dicha función, dado que las cifras de recaudación en los últimos años van en aumento, esto aunado a la percepción del riesgo que logran fortalecer a través del ejercicio de facultades de comprobación.

2.- Las medidas de control en las aduanas del país a través de procesos más modernos y sencillos, buscan provocar y hacer más fácil el cumplimiento espontáneo por parte de todos los actores en la cadena logística de comercio exterior, que se integra por profesionales del ramo.

3.- Que, en el caso del control de pasajeros, éstos generalmente realizan actos accidentales de comercio exterior, es decir que no son continuos o no forman parte de la actividad o profesión de los pasajeros, y que generalmente no requieren de especificaciones técnicas para su despacho, esto aunado a la gran actividad y flujo de pasajero que cada día va en aumento con los procesos de globalización que día a día estamos viviendo a través de la integración comercial, de corredores económicos, de las nuevas tecnologías, redes sociales entre muchos otros factores.

No obstante, lo anterior, con el flujo de pasajeros que cada día va en aumento, se deben considerar factores no netamente comerciales, como al día de hoy lo realiza la aduana, sino en materia de Seguridad Pública, de control y combate a la delincuencia organizada, por el cruce de armas, dinero y mercancías ilícitas que se realiza de manera informal a través del cruce de pasajeros.

4.- Que las autoridades aduaneras no cuentan con la infraestructura y capacidad instalada para hacer frente a la demandante necesidad de fortalecer la función de seguridad pública en la frontera, ya que, si bien es cierto, se ven apoyadas por las distintas fuerzas de seguridad como son la Policía Federal, el Ejército mexicano y Marina Armada de México, es la aduana quien mantiene el control en entrada y salida de mercancías, lo cual es correcto, cuando nos referimos a éstas como una actividad comercial, no así en el caso de pasajeros, máxime si consideramos, que muchos de ellos cuando viajan, ni siquiera realizan actividades comerciales.

5.- Por lo anterior se precisa separar la entrada y salida de mercancías a territorio nacional, que se realiza a través de las distintas cadenas especializadas de suministros,

y que éstas competan de forma exclusiva a la aduana, de la entrada y salida de pasajeros a territorio nacional, que se realiza en muchos de los casos sin fines comerciales.

6.- De esta manera la función de control y vigilancia de entrada y salida de mercancía a territorio nacional seguirá siendo competencia del Servicio de Administración Tributaria a través de las aduanas del país, y el control en la entrada y salida de pasajeros a territorio nacional, sería una nueva competencia a cargo de la Policía Federal.

7.- Además de lo anterior, se debe tomar en cuenta, que la Guardia Nacional al ser una institución de reciente creación con personal especializado en la seguridad nacional, coadyuvara a cambiar la perspectiva que se tiene de la seguridad en la frontera que hoy en día está a cargo de los Oficiales de Comercio Exterior pertenecientes a las aduanas, quienes serían sustituidos por los elementos de la Guardia Nacional, en cuanto al despacho de pasajeros se refiere.

DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación de la Ley General

En el presente Decreto, se define como su ámbito territorial de aplicación, todo el territorio del país por tratarse de una modificación a leyes federales de carácter general con validez en todo el país, por lo que sus disposiciones serán de observancia general y de orden público en toda la República Mexicana.

Objetivo principal del Decreto

Consiste en el mejoramiento en la eficiencia de las funciones en el despacho de pasajeros que entran y salen del país, que quedaría en manos de una institución más especializada para el ejercicio de estas funciones.

Con lo anterior, también se provocaría de manera indirecta, que la aduana enfoque todos sus esfuerzos en realizar y fortalecer sus actividades administrativas, fiscales y recaudatorias que les son propias por su naturaleza.

Alcances del despacho aduanero de pasajeros

En principio, cabe destacar, que México posee el cruce fronterizo más transitado del mundo con Estados Unidos de América, siendo una de las fronteras más extensas del mundo, ocupando el décimo lugar con una longitud de 3,141 km, en donde son casi 100,000 personas las que transitan diariamente tan sólo en el cruce fronterizo de San Ysidro en la Frontera de San Diego, California con Tijuana, Baja California.

Lo anterior representa un enorme reto para nuestro país, mismo que puede cubrirse y cumplirse de manera plena si el despacho transfronterizo de personas y de mercancías se realiza a través de los organismos, procesos e instrumentos adecuados como el

presente Decreto lo propone, en el sentido de realizar el despacho de mercancías por conducto de las aduanas como unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y el Despacho de pasajeros por conducto de la Guardia Nacional.

Leyes y artículos que refiere la presente iniciativa

A manera de introducción consideremos lo que en materia de seguridad dispone el artículo 21 de nuestra Carta Magna.

“ART. 21

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. *Párrafo reformado DOF 29-01-2016, 26-03-2019*

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: *Párrafo reformado DOF 26-03-2019 ...“*

(El remarcado y subrayado es propio).

La presente iniciativa tiene por objeto reformar los siguientes ordenamientos:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 29, fracción XVII

Artículo 31, fracción XII

- Ley de la Guardia Nacional

Artículo 7

- Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional

Artículo 35, fracción XXVII

- Ley del Servicio de Administración Tributaria
Artículo 7, fracción II
- Reglamento del Servicio de Administración Tributaria
Artículo 19, fracciones IV, VIII, LII, LIII, LXIX, LXXIX y LXXXVI

- Ley Aduanera
Artículo 2, fracción II
Artículo 50
Artículo 144

FUNDAMENTO LEGAL

En cuanto a las facultades de los ciudadanos para presentar iniciativas de leyes, nuestra Constitución Política refiere lo siguiente:

“Artículo 35. *Son derechos de la ciudadanía:*

...

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y

...”

“Artículo 71. *El derecho de iniciar leyes o decretos compete:*

...

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.”

A su vez el mismo ordenamiento legal en cuanto a las facultades del Congreso de expedir leyes, refiere lo siguiente:

“Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

...

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.

XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.”

B. ÓRGANO A QUE SE DIRIGE

**HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

C. PROEMIO

Quien suscribe, el C. Jorge Fernando Boy Espinosa, en su carácter de ciudadano, pasante de la maestría en Ciencias Políticas, a cargo de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción IV, en concordancia con el artículo 35 fracción VII y 73 fracciones XXIII, XXIX- M y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de ese H. Congreso la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 29 fracción XVII; artículo 31, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 de la Ley de la Guardia Nacional; artículo 35 fracción XXVII del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional; artículo 7 fracción II de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; artículo 19 fracciones IV, VIII, LII, LIII, LXIX, LXXIX y LXXXVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; artículo 2 fracción II y artículo 50 de la Ley Aduanera, en materia de fortalecimiento al Régimen del Despacho de mercancías y Seguridad nacional en el Despacho de pasajeros en la República Mexicana.

D. Proyecto de Decreto

Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones legales para desincorporar las funciones de revisión de pasajeros del Servicio de Administración Tributaria para transferirlas a la Guardia Nacional.

El presente decreto de modificaciones tiene por objeto las siguientes disposiciones legales. -

Por lo que corresponde a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se reforman los siguientes artículos:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico</p>	<p>Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico, practicando el reconocimiento aduanero de pasajeros, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes, reglamentos y Reglas de comercio exterior correspondientes.</p>
<p>Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección</p>	<p>Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional en lo que corresponda al reconocimiento aduanero de pasajeros.</p>

Por lo que corresponde a la Ley de la Guardia Nacional, se reforma el siguiente artículo:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 7. Para materializar sus fines, la Guardia Nacional deberá:</p> <p>I. Aplicar, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones, los programas, políticas y acciones que integran la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>II. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;</p> <p>III. Investigar la comisión de delitos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público competente en el ejercicio de esta función;</p> <p>IV. Colaborar, en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipios, en los términos que así se convenga, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>V. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones, así como a los de</p>	<p>Artículo 7. Para materializar sus fines, la Guardia Nacional deberá:</p> <p>I. Aplicar, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones, los programas, políticas y acciones que integran la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>II. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;</p> <p>III. Investigar la comisión de delitos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público competente en el ejercicio de esta función;</p> <p>IV. Colaborar, en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipios, en los términos que así se convenga, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>V. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones, así como a los de</p>

<p>las entidades federativas, en los términos de la coordinación y colaboración que convengan, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>las entidades federativas, en los términos de la coordinación y colaboración que convengan, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>VI. Practicar el reconocimiento aduanero de mercancías tratándose de pasajeros, en coordinación con las autoridades aduaneras y de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes, reglamentos y Reglas de comercio exterior correspondientes.</p>
--	---

Por lo que corresponde al Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, se reforma el siguiente artículo:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 35. La Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXVII. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la entrada y salida de mercancías en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y los puntos fijos de verificación que determine el Comandante. Asimismo, en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros en coordinación con la autoridad competente;</p>	<p>Artículo 35. La Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXVII. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la entrada y salida de mercancías en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y los puntos fijos de verificación que determine el Comandante. Asimismo, en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros en coordinación con la autoridad competente, practicando el reconocimiento aduanero de pasajeros y sus mercancías.</p>

Por lo que corresponde a la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se reforma el siguiente artículo:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 7o. El Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y</p>	<p>Artículo 7o. El Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como a los Oficiales de Comercio Exterior, en</p>

Aduanera; Fracción reformada DOF 04-01-1999.	coordinación con la Guardia Nacional tratándose del reconocimiento aduanero de pasajeros y sus mercancías.
--	---

Por lo que corresponde al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se reforma el siguiente artículo:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 19.- Compete a la Administración General de Aduanas:</p> <p>IV. Colaborar y coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables sobre la aplicación de las medidas de seguridad y control que deben realizarse en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo sus funciones en dichos lugares;</p>	<p>Artículo 19.- Compete a la Administración General de Aduanas:</p> <p>IV. Colaborar y coordinarse con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Guardia Nacional y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aduanera y demás disposiciones jurídicas aplicables sobre la aplicación de las medidas de seguridad y control que deben realizarse en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, así como coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo sus funciones en dichos lugares;</p>
<p>VIII. Establecer las estrategias o lineamientos para el control, vigilancia y seguridad de los recintos fiscales y fiscalizados concesionados, autorizados y estratégicos; de las mercancías de comercio exterior en ellos depositados; la circulación de vehículos dentro de dichos recintos,</p>	<p>VIII. Establecer las estrategias o lineamientos para el control, vigilancia y seguridad de los recintos fiscales y fiscalizados concesionados, autorizados y estratégicos; de las mercancías de comercio exterior en ellos depositados; la circulación de vehículos dentro de dichos recintos,</p>

<p>las operaciones de carga, descarga y manejo de dichas mercancías, así como, en coordinación con otras dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, para el control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros autorizados para el tráfico internacional y en forma exclusiva en las aduanas, recintos fiscales, fiscalizados concesionados, autorizados y estratégicos, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros;</p>	<p>las operaciones de carga, descarga y manejo de dichas mercancías, así como, en coordinación con la Guardia Nacional, otras dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, para el control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros autorizados para el tráfico internacional y en forma exclusiva en las aduanas, recintos fiscales, fiscalizados concesionados, autorizados y estratégicos, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros;</p>
<p>LII. Participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional;</p>	<p>LII. Participar, en coordinación con la Guardia Nacional con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional</p>
<p>LIII. Analizar, detectar y dar seguimiento respecto de los asuntos a que se refiere este artículo y en coordinación con las demás autoridades competentes, sobre las operaciones específicas de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias inclusive normas oficiales mexicanas e infracciones</p>	<p>LIII. Analizar, detectar y dar seguimiento respecto de los asuntos a que se refiere este artículo y en coordinación con la Guardia Nacional y las demás autoridades competentes, sobre las operaciones específicas de comercio exterior en las que se presume la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias inclusive normas oficiales</p>

<p>administrativas, para la debida aplicación del programa de control aduanero y de fiscalización, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;</p>	<p>mexicanas e infracciones administrativas, para la debida aplicación del programa de control aduanero y de fiscalización, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;</p>
<p>LXIX. Aplicar las autorizaciones previas, franquicias, exenciones, estímulos fiscales y subsidios que sean otorgados por las autoridades competentes en la materia aduanera; constatar los requisitos y límites de las exenciones de impuestos al comercio exterior a favor de pasajeros y de menajes y resolver las solicitudes de abastecimiento de medios de transporte;</p>	<p>LXIX. Apoyar a la Guardia Nacional, en la aplicación de las autorizaciones previas, franquicias, exenciones, estímulos fiscales y subsidios que sean otorgados por las autoridades competentes en la materia aduanera; constatar los requisitos y límites de las exenciones de impuestos al comercio exterior a favor de pasajeros y de menajes y resolver las solicitudes de abastecimiento de medios de transporte;</p>
<p>LXXIX. Dirigir y operar la sala de servicios aduanales en aeropuertos internacionales, respecto de la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte; el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas, inclusive las establecidas por las disposiciones sobre recaudación, cobro coactivo e imposición de sanciones;</p>	<p>LXXIX. Dirigir y operar, en coordinación con la Guardia Nacional, la sala de servicios aduanales en aeropuertos internacionales, respecto de la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte; el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas, inclusive las establecidas por las disposiciones sobre recaudación, cobro coactivo e imposición de sanciones</p>
<p>LXXXVI. Recopilar, integrar, registrar, procesar, analizar y evaluar datos e información que se obtenga en materia de administración de riesgo y los resultados obtenidos a través de los mecanismos, sistemas y aplicaciones utilizados en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros, así como en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de</p>	<p>LXXXVI. En coordinación con la Guardia Nacional, recopilar, integrar, registrar, procesar, analizar y evaluar datos e información que se obtenga en materia de administración de riesgo y los resultados obtenidos a través de los mecanismos, sistemas y aplicaciones utilizados en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros, así como en los aeropuertos, puertos marítimos y</p>

pasajeros, autorizados para el tráfico internacional;	terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional;
---	---

Por lo que corresponde a la Ley Aduanera, se reforman los siguientes artículos:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTICULO 2o. Para los efectos de esta Ley se considera:</p> <p>...</p> <p>II. Autoridad o autoridades aduaneras, las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que esta Ley establece.</p>	<p>ARTICULO 2o. Para los efectos de esta Ley se considera:</p> <p>...</p> <p>II. Autoridad o autoridades aduaneras, las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional (tratándose de pasajeros) y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que esta Ley establece.</p>
<p>ARTICULO 50. En las importaciones y exportaciones de mercancías que efectúen los pasajeros, se estará a lo siguiente. Los pasajeros están obligados a declarar si traen consigo mercancías distintas de su equipaje. Una vez presentada la declaración y efectuado el pago de las contribuciones determinadas conforme al procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 de esta Ley y en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, los pasajeros presentarán las mercancías ante la autoridad aduanera y activarán el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas, conforme a lo señalado en el artículo 43 de la presente Ley. El Servicio de Administración Tributaria determinará mediante reglas, los supuestos en que no será necesaria la presentación de la forma oficial de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, ni la activación del mecanismo de selección automatizado; sin que lo anterior limite las facultades de inspección, revisión, vigilancia y comprobación de las autoridades aduaneras, así como tampoco la imposición de las sanciones que correspondan por infracciones a las</p>	<p>ARTICULO 50. En las importaciones y exportaciones de mercancías que efectúen los pasajeros, se estará a lo siguiente. Los pasajeros están obligados a declarar si traen consigo mercancías distintas de su equipaje. Una vez presentada la declaración y efectuado el pago de las contribuciones determinadas conforme al procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 de esta Ley y en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, los pasajeros presentarán las mercancías ante la autoridad aduanera denominada Guardia Nacional y activarán el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas, conforme a lo señalado en el artículo 43 de la presente Ley. El Servicio de Administración Tributaria determinará mediante reglas, los supuestos en que no será necesaria la presentación de la forma oficial de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, ni la activación del mecanismo de selección automatizado; sin que lo anterior limite las facultades de inspección, revisión, vigilancia y comprobación de la Guardia Nacional, así como tampoco la imposición por parte del resto de las autoridades aduaneras, de las sanciones</p>

<p>disposiciones que regulan la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional.</p>	<p>que correspondan por infracciones a las disposiciones que regulan la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional.</p>
<p>ARTICULO 144. La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:</p> <p>I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas y de las secciones aduaneras.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 31-12-1998, 09-12-2013</i></p> <p>La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.</p>	<p>ARTICULO 144. La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:</p> <p>I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas y de las secciones aduaneras.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 31-12-1998, 09-12-2013</i></p> <p>La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con la Guardia Nacional y otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.</p>

TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firma

C. Jorge Fernando Boy Espinosa.

Monterrey, Nuevo Leon, a 5 de junio de 2020.